LISTA DE ACUERDOS

LISTA DE ASUNTOS ACORDADOS POR EL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DE FECHA **DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, SIENDO LAS **DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS,** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 103, FRACCIÓN XVI, 245 Y 246 DE LA Ley 875 de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ARTÍCULO 391 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, SE NOTIFICA A LAS PARTES LO SIGUIENTE:

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO/ADMISION	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	IVAI-REV/1582/2018/III	AYUNTAMIENTO DE COATEPEC, VERACRUZ	28 DE SEPTIEMBRE DE 2018	PRIMERO.- En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución. SEGUNDO.- Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por el Comisionado Ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
2	IVAI-REV/1630/2018/III	AYUNTAMIENTO DE HUILOAPAN DE CUAUHTÉMOC	28 DE SEPTIEMBRE DE 2018	PRIMERO.- En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución. SEGUNDO.- Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por el Comisionado Ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
3	IVAI-REV/1623/2018/II	AYUNTAMIENTO DE CHINAMPA DE GOROSTIZA	28 DE SEPTIEMBRE DE 2018	6. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución. 7. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por el comisionado ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
4	IVAI-DIOT/76/2018/I	AYUNTAMIENTO DE JOSÉ AZUETA	28 DE SEPTIEMBRE DE 2018	1. Se ADMITE el escrito de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 35 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 361 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 2. Requiérase al sujeto obligado para que en el término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que le sea notificado el presente proveído, rinda informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia en términos de los artículos 39 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 370 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Por lo tanto remítase copia de la denuncia a efecto de que el sujeto obligado se encuentre en posibilidad de rendir el informe citado.
5	IVAI-DIOT/77/2018/II	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO SOCHIAPAN	28 DE SEPTIEMBRE DE 2018	1. Se ADMITE el escrito de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 35 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 361 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 2. Requiérase al sujeto obligado para que en el término

LISTA DE ACUERDOS

				de tres días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que le sea notificado el presente proveído, rinda informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia en términos de los artículos 39 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 370 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.Por lo tanto remítase copia de la denuncia a efecto de que el sujeto obligado se encuentre en posibilidad de rendir el informe citado.
6	IVAI-REV/1689/2018/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	0I DE OCTUBRE DE 2018	4. Toda vez que consta en los archivos de la dirección de capacitación y vinculación ciudadana de este órgano que la LICENCIADA LEDA CORAL CASTRO, es la COORDINADORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA del sujeto obligado AYUNTAMIENTO DE XALAPA, se le reconoce la personería con que se ostenta dándole la intervención que en derecho corresponde, así como a, con el carácter de DELEGADOS para actuar de manera conjunta o separada, en términos de lo dispuesto por el artículo 162, párrafos segundo y tercero de la citada ley. 5. Se tiene por al sujeto obligado, desahogando la vista que se ordenó en el acuerdo de admisión de seis de julio de dos mil dieciocho. 8. Con respecto a la situación descrita en el inciso III) del proemio de este acuerdo, se regulariza el presente procedimiento para el efecto de notificar a las partes el acuerdo de siete de agosto de dos mil dieciocho, dictado en el presente expediente. 9. Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícese la documental descrita en el anterior inciso II) del acuerdo en que se actúa, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga. 10. Se apercibe a la parte recurrente que en caso de no actuar en la forma y plazo aquí señalado, se resolverá con las constancias que obren en autos, haciéndole saber que las manifestaciones aquí requeridas las puede realizar por vía electrónica a la cuenta de correo electrónico institucional de este órgano identificada como contacto@verivai.org.mx.
7	IVAI-REV/18/2018/II	AYUNTAMIENTO DE MARTÍNEZ DE LA TORRE	01 DE OCTUBRE DE 2018	**I.** En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el ocho de mayo del presente año, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el quince siguiente. **II.** En virtud de que no existe constancia de que le haya sido enviada a la parte recurrente la información que el sujeto obligado envió vía correo electrónico a este instituto y a fin de garantizar su derecho de acceso a la información, se ordena se reenvíe la documental y anexos de cuenta, a efecto de que sea remitida en calidad de archivo adjunto a la notificación que por vía electrónica le sea practicada respecto de este acuerdo y se imponga de su contenido. **III.** Por lo que se requiere a la parte recurrente para que en un término de cinco días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, informe a este instituto si la información que le fue remitida satisface su solicitud, en el entendido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con el resolutivo segundo inciso a) del fallo emitido en el expediente al rubro citado.

LISTA DE ACUERDOS

8	IVAI-REV/1147/2017/II	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE VERACRUZ	01 de octubre de 2018	**I.** En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el veintiséis siguiente. **II.** Dígasele al sujeto obligado que no puede tenerse por cumplido el presente asunto, toda vez que no anexó la documentación que contiene la información solicitada por el promovente, lo anterior conforme al artículo 425 del Reglamento Interior de este Instituto, el cual establece: *"El sujeto obligado al informar el cumplimiento de la resolución debe de remitir los documentos en que conste la información ordenada"*; además debe adjuntar a la respuesta el soporte documental de las áreas responsables de generar esa información, con base en la tramitación completa y exhaustiva, que le imponen a las Unidades de Acceso a la Información, el artículo 134, fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de la materia, así como el criterio 8/2015[1], emitido por este órgano garante cuyo rubro es del tenor siguiente: *ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.* **III.** Requiérasele al sujeto obligado por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto. **IV.** Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley número 875 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en el Reglamento Interior de este Instituto.
9	IVAI-REV/2284/2017/I	OFICINA DEL GOBERNAQDOR DEL ESTADO DE VERACRUZ	01 DE OCTUBRE DE 2018	**I.** En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el quince de marzo del año dos mil dieciocho, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el veintidós siguiente. **II.** Requiérase por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto. **III.** Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley número 875 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en el Reglamento Interno de este Instituto.

[1] Consultable en el vínculo: http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf

LISTA DE ACUERDOS

10	IVAI-REV/253/2018/I	AYUNTAMIENTO DE BANDERILLA	01 DE OCTUBRE DE 2018	**I.** En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el tres de mayo del año dos mil dieciocho, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el once siguiente. **II.** Requiérase por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto. **III.** Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley número 875 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en el Reglamento Interno de este Instituto.
11	IVAI-REV/2454/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	01 DE OCTUBRE DE 2018	**I.** En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el diecinueve de abril del presente año, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el veinticinco siguiente. **II.** Del análisis de la documental de cuenta se advierte que el sujeto obligado proporciona del Departamento de Regulación y Control Sanitario, el nombre de los servidores públicos, grado de estudios, puesto, antigüedad, tipo de contratación, adscripción, sueldo y horario; y referente a las gratificaciones, la Dirección de Recursos Humanos manifiesta que respecto a ese concepto no existen registros nominales para el personal. Asimismo, la Dirección de Contabilidad y Control Presupuestal manifiesta la inexistencia de la información relativa a las fuentes de financiamiento de dos mil trece a dos mil diecisiete y de los montos de los recursos asignados de dos mil catorce a dos mil diecisiete, es por ello que el ente obligado remite la declaración de inexistencia respectiva emitida por el Comité de Transparencia. Sin embargo no puede tenerse por cumplido el presente asunto, toda vez que al sujeto obligado le faltó proporcionar las funciones que realiza el personal del Departamento de Regulación y Control Sanitario, e indicar el sindicato al que pertenecen, ya que en la tabla proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos se observa que el apartado de "SINDICATO" se encuentra en blanco y no existe alguna manifestación al respecto; asimismo el ayuntamiento obligado omitió pronunciarse sobre los montos de los recursos asignados del año dos mil trece. **III.** Requiérasele al sujeto obligado por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto. **IV.** Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley número 875 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en el Reglamento Interior

LISTA DE ACUERDOS

				de este Instituto.
12	IVAI-REV/350/2018/II	AYUNTAMIENTO DE TEPETZINTLA	01 DE OCTUBRE DE 2018	**I.** Archívese como asunto total y definitivamente concluido.
13	IVAI-REV/1883/2017/III	UNIVERSIDAD VERACRUZA	01 DE OCTUBRE DE 2018	**I.** Archívese como asunto total y definitivamente concluido.
14	IVAI-REV/42/2018/III	AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO	01 DE OCTUBRE DE 2018	**II.** Archívese como asunto total y definitivamente concluido.

_____
LIC. EDUARDO LAEL MANZANO OLANO.
ACTUARIO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES